

**Anexo VII**

Durante 2004 el precio de los zapatos para el personal con uniforme se fija en € 64,12.

Durante 2005 el precio de los zapatos para el personal con uniforme se fija en € 66,18.

Para 2006, se aplicará el incremento según IPC publicado en FEB de 2006 relativo a 2005.

**Anexo VIII**

Vacaciones:

Cálculo de puntos:

Antigüedad: 1 punto por año completo.

Situación familiar: Hijos, 2 puntos por hijo hasta un máximo de 6 puntos (escolarizados de tres a dieciocho años).

Período de la elección principal en los dos ejercicios precedentes:

Enero: 12 puntos (excepto del 1 al 6 de enero, inclusive que será de 0 puntos).

Febrero: 20 puntos.

Marzo: 12 puntos (excepto Semana Santa, que será de 0 puntos).

Abril: 12 puntos (excepto Semana Santa, que será de 0 puntos).

Mayo: 11 puntos.

Junio: 10 puntos.

Julio: 5 puntos.

Agosto: 0 puntos.

Septiembre: 8 puntos.

Octubre: 14 puntos.

Noviembre: 20 puntos.

Diciembre: 8 puntos (excepto del 25 al 31 de diciembre, inclusive que será de 0 puntos).

En caso de fraccionamiento del período principal, el mes elegido será el que comprende el período más grande.

A fracciones iguales en dos meses, será el mes que corresponda al número de puntos menos elevado.

A igualdad en el número de puntos, se dará preferencia al empleado con mayor número de puntos acumulados por antigüedad y situación familiar.

Si todavía existiera igualdad, la preferencia será para el de mayor edad.

El sistema de cálculo de puntos no es obligatorio en caso de entendimiento entre los empleados interesados y el responsable del servicio

**9259**

*RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se corrigen errores de la de 3 de marzo de 2006, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del Convenio Colectivo de ámbito nacional para las industrias cárnicas.*

Advertidos errores en el texto de las tablas salariales y anexos del Convenio Colectivo de ámbito nacional para las industrias cárnicas, registrado y publicado por Resolución de la Dirección General de Trabajo de 3 de marzo de 2006 en el BOE n.º 90, de 15 de abril de 2006

Esta Dirección General resuelve proceder a la rectificación de los citados errores:

En la página 14581, columna izquierda, Anexo 8 Antigüedad, 3.ª línea, donde dice: «al 31 de diciembre de 2005.», debe decir: «al 31 de diciembre de 2004.»

En la página 14583, columna izquierda, Anexo 8 Antigüedad, 3.ª línea, donde dice: «al 31 de diciembre de 2006.», debe decir: «al 31 de diciembre de 2005.»

En la página 14583, columna derecha, Anexo 12 plus sustitutorio de productividad, 3.ª línea, donde dice: «recibirá un plus por hora de trabajo efectivo de 0,556 euros para 2005.», debe decir: «recibirá un plus por hora de trabajo efectivo de 0,556 euros para 2006.»

Madrid, 4 de mayo de 2006.–El Director general, Esteban Rodríguez Vera.

**9260**

*RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación de la revisión salarial del Convenio colectivo de Eurocontrol, S.A.*

Visto el texto de la revisión salarial del Convenio Colectivo de la empresa Eurocontrol, S.A. (código de Convenio n.º 9002012), publicado en el B.O.E de 29-11-2001, revisión salarial que fue suscrita con fecha 16 de diciembre de 2005, de una parte por los designados por la Dirección de la empresa en representación de la misma, y de otra por el Comité de empresa en representación de los trabajadores afectados, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.–Ordenar la inscripción de la citada revisión salarial en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.–Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 4 de mayo de 2006.–El Director General, Esteban Rodríguez Vera.

**ACTA DE REUNIÓN DEL COMITÉ DE EMPRESA CELEBRADA EL 16 DE DICIEMBRE DE 2005**

Asistentes:

Emilio Rico Pineda.

Pedro Romero García.

Andrés Morales.

Javier García Pérez.

Jorge López Cuberos.

Isabel Mollá Sánchez.

Jorge López hace una exposición de la marcha de la empresa en los últimos años en cuanto a los resultados de la empresa y el crecimiento de la plantilla.

Se recuerda el histórico de las revisiones de los últimos cinco años. Se ofrece, continuando con la media de las revisiones anteriores una subida para los próximos dos años de IPC más 0,675 a distribuir entre cada año.

El Comité no está de acuerdo con esta propuesta y solicita también que se aplique a todo el salario. La empresa les explica que esa solicitud es innegociable.

En el tema de gastos se toma en cuenta los importes que se pagan en otros convenios colectivos y que están por debajo del nuestro, sobre todo en el apartado de kilometraje. Para los empleados que realizan muchos kilómetros la empresa ha puesto coches de empresa.

En las dietas de larga duración el Comité explica la dificultad que encuentran los trabajadores que viajan por periodos de tiempo cortos para alojarse con el importe que se paga.

Finalmente se llega a los siguientes acuerdos:

Para el año 2006:

Dietas de hasta 3 días en la misma localidad: 43,36 €.

Dieta de larga duración (más de tres días): Los primeros tres meses 41 € y el resto 39,2 €.

Comidas: 9,96 €.

Kilómetros: 0,2329 €.

Revisión salarial: IPC al mes de octubre + 0,5 es decir 4%.

Para el año 2007:

Gastos de alojamiento y locomoción: Incremento del IPC interanual al mes de octubre de 2006.

Revisión salarial: Incremento del IPC al mes de octubre de 2006 + 0,4%.

El resto de los apartados del Convenio permanecerán iguales.

En Madrid, a 16 de diciembre de 2005.

**9261**

*RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del Acta de la Comisión Mixta de «Mercadona, S.A.»*

Visto el texto del acta de fecha 10 de abril de 2006 de la Comisión Mixta de la empresa «Mercadona, S.A.» (Código del Convenio número 9010582), acta en la que se contiene el informe favorable de la Comisión a

la adhesión de la empresa «Forns Valencians, S.A. al Convenio Colectivo citado y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 92.1 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo, resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada Acta en el correspondiente Registro de este Centro Directivo.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 4 de mayo de 2006.—El Director General, Esteban Rodríguez Vera.

#### ACTA

En Paterna (Valencia), Polig. Fuente del Jarro, Ciudad de Liria, n.º 5, a diez de abril de 2.006, se reúne la Comisión Mixta de la empresa «Mercadona, S.A.», para tratar el siguiente orden del día:

1.º Interpretación del artículo 2 del Convenio Colectivo de «Mercadona, S.A.»

2.º Aplicación del Convenio a la empresa del grupo «Forns Valencians, S.A.» (Forvasa).

Se nombra como secretario para levantar acta de la reunión a D. Jesús Alba Gastaldo

Punto 1. Con relación a este punto, referido a la interpretación del art. 2 del Convenio Colectivo, sobre el ámbito funcional del presente Convenio, facultad conferida a esta Comisión en el art. 41 del mismo, ambas partes de la Comisión Mixta manifiestan que; dado que el citado artículo dispone que el ámbito de aplicación personal es para todos los trabajadores de Mercadona, entendemos necesario matizar el sentido de este artículo, de la forma siguiente:

Que dado que los trabajadores de Forns Valencians, S.A. (Forvasa), pertenecen al grupo de empresas de «Mercadona, S.A.», y sus relaciones laborales vienen estando reguladas desde el año 1996 por el Convenio Colectivo de Mercadona, S.A. (B.O.E. n.º 219, de fecha 10/9/96), y siendo la voluntad de la Comisión Negociadora de (Forvasa), manifestada el 6/4/2006, de continuar rigiéndose por el nuevo Convenio Colectivo de Mercadona (se adjunta fotocopia de dicha acta).

Punto 2. A la vista de lo anterior la Comisión informa a favor de la interpretación amplia del art. 2 del Convenio Colectivo (B.O.E. n.º 40, de fecha 16/2/2006), por lo que dicho Convenio debe de serles de aplicación igualmente a los trabajadores de la empresa «Forns Valencians, S.A.»

Se autoriza al Sr. Alba Gastaldo, para llevar a cabo cuantos trámites requiera el presente acuerdo.

Se da por finalizada la reunión, de la que se levanta la presente Acta.

Asistentes:

Por los representantes de los trabajadores: Don Jesús Natividad Fenollosa (U.G.T.) y don José Vte. Pintado Ortega (S.I.).

Por la Dirección de la Empresa: Don Francisco Aparicio Caballer y doña Carmen Hervás Cantó.

## 9262

*RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2006, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la inscripción en el registro y publicación del Acta de revisión salarial y modificación del Convenio colectivo de Cespa Gestión de Residuos, S. A. (antes Ecoclinic, S. L.).*

Visto el texto del Acta en la que se contienen los acuerdos de revisión salarial y modificación del artículo 1 del Convenio Colectivo de la empresa Cespa Gestión de Residuos, S. A. (antes Ecoclinic, S. L.) (publicado en el BOE de 27.10.2004) (código de Convenio n.º 9014952), que fue

suscrito con fecha 31 de enero de 2006 de una parte por los designados por la Dirección de la Empresa en representación de la misma y de otra por los Delegados de Personal en representación de los trabajadores, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de trabajo,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero.—Ordenar la inscripción de la citada Acta en el correspondiente Registro de este Centro Directivo, con notificación a la Comisión Negociadora.

Segundo.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 4 de mayo de 2006.—El Director General, Esteban Rodríguez Vera.

#### ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA ECOCLINIC, S. L., EN LA ACTUALIDAD CESPA GESTIÓN DE RESIDUOS, S. A., Y SUS TRABAJADORES DEDICADOS A LA ACTIVIDAD DE RECOGIDA, TRANSPORTE Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS HOSPITALARIOS EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL PARA APROBAR LAS TABLAS SALARIALES DEFINITIVAS DEL AÑO 2005 Y PROVISIONALES DEL 2006 Y MODIFICAR EL ARTÍCULO 1 DEL CONVENIO

Parte empresarial:

José Antonio Martín Bermejo.

José Antonio Pérez Santos.

Parte social:

Eduardo Navarro Sánchez.

Francisco Botija Díaz.

José Antonio Gracia Nieto.

José Antonio Sánchez Pérez.

M. Domingo Molina Ávila.

Roberto San Juan Fernández.

Asesores:

José Luis Barrionuevo (U.G.T.).

Reunidos, en Granada el día 31 de enero de 2006, los anteriormente relacionados, todos ellos miembros de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo, acuerdan:

Primero.—Aprobar las tablas salariales definitivas del año 2005 y la provisional del 2006, una vez aplicada la revisión salarial contemplada en el texto del Convenio Colectivo, las cuales, se acompañan al presente acta, procediéndose al pago de los atrasos junto con la nómina del mes de febrero.

Segundo.—Al haberse producido la absorción de Ecoclinic, S. L. por la Mercantil Cespa Gestión de Residuos, S. A. y al tener esta última varios convenios en otras provincias, se hace necesario para evitar confusión, modificar el artículo 1 del precitado convenio, quedando redactado el mismo con el siguiente tenor literal:

«Artículo 1. *Ámbito funcional.*

El presente convenio regula las relaciones laborales entre la Empresa Cespa Gestión de Residuos, S. A., y sus trabajadores en todo el territorio nacional, dedicados a la actividad de recogida, transporte y tratamiento de residuos hospitalarios.»

Tercero.—En base a lo legislado al efecto, dirigirse a la Autoridad Laboral, para el depósito, registro y publicación del presente acuerdo.

#### TABLAS SALARIALES DEFINITIVAS 2005

##### Salarios brutos mensuales 2005

IPC definitivo 3,7 %

Categoría	Salario base Euros	Antigüedad	P. Convenio Euros	C. Destino/ Función Euros	P. Peligrosidad Euros	Paga Marzo	Total Euros
Jefe Planta .....	995,84	Trienios 6 % s.b.	100,34	0,00	133,78		1.229,96
Téc. Mante. ....	995,84	Trienios 6 % s.b.	100,34	0,00	133,78		1.229,96